AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017 ESAL-010-CAM-2024

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 informa a la comunidad en general, que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de - PROCESO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017 - ESAL-010-CAM-2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, se encuentra ubicada en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva — Huila.

2. Los proponentes deben presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación número ESAL-010-CAM-2024.

3. El objeto del Proceso de Contratación es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES*".*

4. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101800	86- SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN	10- SERVICIOS DE FORMACIÓN	18- ENTRENAMIENTO EN SERVICIO

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, el cual incluyó dentro de los elementos y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, el objeto del presente proceso.

6. La modalidad de selección del presente proceso es el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017 - ESAL-010-CAM-2024.

7. Factor de Evaluación de las ofertas: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad atendiendo los siguientes criterios:

CRITERIO	HABILITACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE/NO CUMPLE

Para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y siguientes.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Será el Municipio de La Plata – Departamento del Huila.

10. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es **la determinada en el respectivo proceso de selección**, publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través del ID N° ESAL-010-CAM-2024.

11. **PRESUPUESTO:** Para todos los efectos legales el valor inicial del convenio es una suma igual o superior a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.142.857°° MCTE).** incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera:

    a. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE).**

    b. De acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.142.857°° MCTE).**

    En caso de que la Corporación reciba la manifestación de interés por parte de una ESAL de aportar un valor superior al mínimo exigido, le corresponderá a la CAM en coordinación con la ESAL ajustar el plan operativo del proyecto (actividades y presupuesto).

12. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

    Apropiación Presupuestal: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR
PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG)	Implementar el plan de conservación de especies amenazadas de Fauna	2024001186	% AMBIENTAL	$ 20.080.000

				TSE	$ 20.080.000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**$ 40.160.000**

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001186 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GP13232023202022083233202040 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 13001; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR: $ 20,080,000.00

b. RUBRO: GP13232023202022083233202040 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 11004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL; VALOR: $ 20,080,000.00

VALOR DEL CDP: CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.160.000°° MCTE).

13. PARTICIPANTES: En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

14. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que se manejan recursos públicos, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de la CAM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio de Asociación una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con vigencia igual a la duración de este y seis (06) meses más a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, esta ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL, en cuantía del diez (10%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la

del contrato y tres (03) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Cubre a la CAM de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DE LOS BIENES en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM con vigencia igual a la del contrato y un (01) años más contados a partir de la terminación y/o liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar, el contratista, debe otorgar una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la CAM de las eventuales reclamaciones de terceros que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Contados desde la emisión de la póliza. Esta póliza debe cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. La póliza se otorgará por doscientos (200 SMMLV), con una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, esta ampara siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las

garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

15. El Cronograma del Proceso de Contratación es Conforme al Pliego de Condiciones Electrónico del SECOP II.

16. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- buscando el proceso con su número de identificación número ESAL-010-CAM-2024.

Que, el presente aviso se publica en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.10.30 15:34:01 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.10.30 14:44:16 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Revisión Jurídica